

24 ABR. 2014

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.



CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCION JEFATURAL N° 342 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**

Callao, 24 ABR. 2014

**VISTOS:**

El Informe N° 042-2014-GRC/GGR/OTDyA-MP, de fecha 15 de abril del 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 560-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-AL-HGRL de fecha 22 de abril de 2014, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec; y,

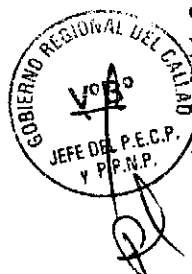
**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Cuarta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento dicha Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante el Informe de Vistos el Área Legal da cuenta que ésta Jefatura ha emitido sendas Resoluciones de Reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación de Lotes de Vivienda, de fecha 27 de setiembre de 1993, respecto de los lotes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el artículo 13° del D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28703, establece la obligatoriedad de declarar consentida la Resolución o de haberse agotado la vía administrativa, para que el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec remita a la Superintendencia de Bienes Nacionales la relación de predios que serán revertidos a favor del estado por incumplimiento contractual; y, el artículo 14° del mismo Reglamento dispone que con la constancia, entiéndase Resolución, de haber quedado consentida la Resolución de reconocimiento del cumplimiento de la cláusula sexta de los contratos de adjudicación y cancelación de la anotación preventiva regulada por el artículo 8° del Reglamento, o, de haberse agotado la vía administrativa, constituye título suficiente para inscribir tal cancelación entendiéndose con ella que el titular registral goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad;



Que, de autos se advierte que está suficientemente fundamentada la necesidad de Resolución Jefatural conteniendo el acto administrativo de la Resolución que declara el cumplimiento de la Cláusula Cuarta de los contratos de adjudicación de Lotes de Vivienda; y cancelación de la anotación preventiva regulada por el artículo 8° del Reglamento, para su inscripción en los Registros Públicos, de acuerdo a lo anotado;

Que, el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, a través de los Informes de Vistos, da cuenta que los interesados no han impugnado las Resoluciones Jefaturales que declaran la Resolución que reconocen el derecho de propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y, conforme lo establece el Artículo 13° del Reglamento, corresponde declarar su firmeza administrativa, a fin de que se proceda al levantamiento de la anotación preventiva anotada en las correspondientes Partidas Registrales; y,

De conformidad con la Ley N° 28703, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria - Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; y, la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR FIRME**, las Resoluciones Jefaturales que declaran la Resolución Contractual, y, aquellas que Reconocen el Derecho de Propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ENCARGAR** se notifique a los interesados, en el caso de los Reconocimientos del Derecho de Propiedad sobre los lotes de vivienda indicados en el ANEXO I, con copia de la Resolución correspondiente a fin de que por su sólo mérito soliciten a la Oficina Registral del Callao, para que cancele la anotación preventiva del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato.

**TERCERO: DISPONER**, en aquellos casos relativos a la declaración de Resolución Contractual, se remitan a la Superintendencia de Bienes Nacionales la relación de expedientes correspondientes predios que serán revertidos a favor del estado, de conformidad con el artículo 13° del D.S. N° 015-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28703.

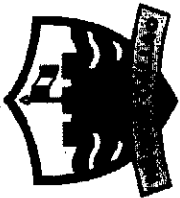
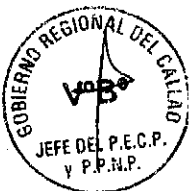
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ING. SALLA FRIETO FERRER**  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Nueva Pachacutec  
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)

RL



ANEXO N° 1 - RESOLUCION JEFATURAL N° **342** -2014-GRC/GA-OGP-JPECYPNP

01	S/N	P52001291	Y	19	SECTOR OASIS	MORALES ENCINAS MARIA LUANTH	031-2014-GRC/GA-OGP-JPECYPNP	042-2014-GGR/OTDYA-MP	RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD
02	S/N	P52001292	Y	20	SECTOR OASIS	MORALES ENCINAS ADELA	031-2014-GRC/GA-OGP-JPECYPNP	042-2014-GGR/OTDYA-MP	RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD

*R*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial statements. This includes not only sales and purchases but also expenses and income.

In the second section, the author details the process of reconciling bank statements with the company's records. This involves comparing the bank's record of transactions with the company's ledger to identify any discrepancies. Common reasons for these differences include timing issues, such as deposits in transit or outstanding checks, as well as potential errors in recording.

The third part of the document focuses on the preparation of the income statement. It explains how to calculate net income by starting with total revenue and then subtracting all associated costs and expenses. The author provides a step-by-step guide to ensure that all relevant items are included in the calculation.

Finally, the document concludes with a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of consistency and accuracy in financial reporting and offers advice on how to handle any future challenges that may arise. The author encourages a proactive approach to financial management to ensure the long-term success of the business.